

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR – UEB
Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHIMBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
“CHIMBO CIUDAD MÁGICA”**

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES

Comparecen, a la celebración del presente instrumento, por una parte, **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, legalmente representada por el Doctor **HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, PhD.**, en su calidad de **RECTOR**, con cédula de ciudadanía 0200907004 a quien en adelante y para los fines del presente instrumento se denominará simplemente como "**LA UEB**"; y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**, con cédula de ciudadanía Nro. 0201713955, debida y legalmente representado por el Ingeniero **JOSÉ LUIS ARTEAGA**, en su calidad de **ALCALDE**, a quien en adelante se denominará como "**EL GADCH**". A los comparecientes se les denominará "**LAS PARTES**" cuando actúen o se haga referencia a estas de forma conjunta.

Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento.

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo (GADCH), cuyo objeto es establecer lazos de cooperación en investigación, innovación, transferencia tecnológica, vinculación con la sociedad, entre otros ámbitos de mutuo interés.

En el marco de dicho convenio, la UEB, a través de su Vicerrectorado de Investigación y Vinculación, ha formulado el Proyecto de Investigación "CHIMBO CIUDAD MÁGICA", cuyo Director es el Dr. Guido Francisco Moreno del Pozo, PhD., investigador acreditado ante la SENESCYT con registro REG-INV-23-06408. El proyecto tiene como finalidad consolidar al cantón San José de Chimbo y sus parroquias rurales como un destino turístico de alcance nacional, aprovechando sus ventajas comparativas en los ámbitos cultural, religioso, histórico, gastronómico y paisajístico.

El GADCH, reconociendo la importancia del desarrollo turístico y socioeconómico del cantón Chimbo, dentro de su ámbito territorial, expresa su voluntad de participar activamente en la ejecución del mencionado proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

2.1 BASE LEGAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UEB y el GADCH, en particular:

- 2.1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- 2.2.1 La Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando ésta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.
- 2.3.1 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "Art. 8.- Serán Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines:
- e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución, en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; (...)"
- 2.4.1 El Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior:
- a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
 - b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;
 - c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística.
- 2.5.1 El literal a) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior: " (...) Las universidades, escuelas

politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley (...)"

2.6.1 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

2.7.1 El Artículo 87 de la LOES establece como requisito previo a la obtención del título, que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas y pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior —CES.

2.8.1 En el artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en lo relativo a la vinculación con la sociedad se establece: Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes. Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

2.9.1 En el artículo 40 del mismo Reglamento establece que: La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las (ES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilarla sociedad.

- 2.10.1 En el artículo 42 del referido Reglamento, se establece que: "Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. (...)"
- 2.11.1 En el inciso segundo del artículo 44 del Reglamento ibídem, se establece que: "Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes."
- 2.12.1 En el artículo 51 del mismo Reglamento establece que: Las IES podrán integrar redes tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos. "
- 2.13.1 Que, el acuerdo ministerial Nro. MRL-2012-0191 de fecha 16 de noviembre de 2012 Art. 5. De la no existencia de relación laboral. - por su naturaleza ese tipo de convenios o contratos no origina relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los pasantes o practicantes, no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público. No obstante, aun cuando el pasante o practicante no mantiene ningún vínculo laboral con las instituciones públicas tienen la obligación de cumplir cabalmente con lo establecido en su convenio o contrato y deberá sujetarse a reglamento interno, al código de ética y a las políticas internas de cada institución, en lo que fuere aplicable.
- 2.14.1 El Literal g) del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Estatal establece que son atribuciones del Rector Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional (...)"

2.15.1 El Literal j) del artículo 40 del Estatuto de la Universidad Estatal establece que son atribuciones del Vicerrector de Investigación y Vinculación. "(...) Dirigir la gestión de investigación y vinculación, a fin de cumplir los objetivos institucionales (...)"

2.16.1 El Literal 4) del artículo 68 del Estatuto de la Universidad Estatal establece que son atribuciones del Director de Investigación y Vinculación. "(...) Coordinar procesos de negociación nacional e internacional de los productos de la investigación y vinculación (...)"

2.2 ANTECEDENTES

2.2.1 ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

La Universidad Estatal de Bolívar se inicia el 22 de octubre de 1977, gracias al auspicio económico del Concejo Provincial. Inicialmente funcionó como Extensión de la Universidad de Guayaquil, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Administración de Empresas Agroindustriales, como la primera en crearse, cumpliendo así con una de las más caras aspiraciones de la sociedad bolivarense: contar con un centro de educación superior que atienda las demandas del desarrollo regional. El funcionamiento de la Extensión Universitaria de Guaranda transcurre con normalidad hasta el 15 de septiembre de 1983, fecha en la cual el H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Guayaquil, declara insubsistente la firma del convenio con el Consejo Provincial, lo que posibilitó tramitar el funcionamiento del primer Centro de Educación Superior de la Provincia de Bolívar. A pesar de las dificultades, la Extensión de Guaranda, siguió funcionando por cuenta propia e inició los trámites para su reconocimiento oficial como universidad autónoma en el CONUEP.

Finalmente, el desarrollo académico alcanzado por la Extensión Universitaria de Guaranda fue reconocido por el CONUEP quien aprobó la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) el 20 de junio de 1989, mediante decreto No 32 del H. Congreso Nacional. El Presidente Constitucional de la República del Ecuador en ese entonces Dr. Rodrigo Borja Cevallos, firma el ejecútese el 29 de junio del mismo año y se publica en el Registro Oficial No 225, el 4 de julio de 1989, "la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) , actuando como primer Rector el Ing. Gabriel Galarza López.

Una vez que la Universidad Estatal de Bolívar adquirió la personería jurídica, inició la etapa de organización interna y la estructuración de propuestas para la formación de profesionales. Se crea la carrera de Enfermería en 1986, luego la de Educación Física, Tecnología Avícola y finalmente Contaduría Pública, la que más tarde cambiaría su nombre por Contabilidad y Auditoría (1990).

En la UEB las actividades y funciones se normaron por sus Estatutos aprobados por el H. Consejo Universitario el 14 de julio de 1989 y por el ente regulador de las Universidades de aquel entonces CONUEP, hoy llamado CONESUP, en donde se confiere legitimidad a la organización institucional basada en organismos, Facultades, Departamentos, Unidades Académicas y Servicios

y es así que la Universidad Estatal de Bolívar actualmente funciona con cinco Facultades, siendo la última la de Jurisprudencia que fue creada el 12 de junio del 2002. Todas ellas fueron creadas en base a los requerimientos de la sociedad y con la finalidad de buscar la calidad profesional y dar respuesta a la misión institucional y al desarrollo de la provincia.

Misión

La universidad impulsa la transformación social, tecnológica y productiva de la región a través de la formación de profesionales competentes e inclusivos, generando investigación pertinente y vinculación estratégica.

Visión

Al 2030 ser una Universidad referente a nivel nacional, reconocida por el rigor académico, la pertinencia de su oferta educativa y la innovación en investigación impulsando la sostenibilidad, el desarrollo social y productivo del país.

En uso pleno de sus atribuciones y competencia conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académico; y, Vicerrector de Investigación y Vinculación de la universidad estatal de Bolívar, extiende al Doctor HERNAN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, con Cédula de Ciudadanía 0200907004 su nombramiento en calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR a los 13 días del mes de marzo de 2026.

2.3 ANTECEDENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO

El cantón Chimbo debe su nombre a la nación aborigen preincásica denominada Chimbú, pueblo valiente y batallador que ocupaba todo el territorio de lo que hoy es la provincia de Bolívar. Fue el 25 de noviembre de 1535 que el conquistador español Sebastián de Benalcázar fundó el corregimiento de Chimbo, denominándolo San José, convirtiéndose en la segunda ciudad española fundada en el Ecuador y en la tercera en importancia de la Real Audiencia de Quito.

Durante el período colonial y republicano temprano, los corregimientos de Chimbo y Guaranda constituyeron las entidades máximas y precursoras de la organización territorial en la región. Después de la guerra independentista y la anexión de Ecuador a la Gran Colombia, se creó la provincia de Chimborazo el 25 de junio de 1824, dentro de cuyos límites se encontraba el actual territorio bolivarense.

El 3 de marzo de 1860, el Dr. Gabriel García Moreno, Jefe Supremo de la República del Ecuador, elevó a la categoría de cantón al antiguo Corregimiento de Chimbo, conformado por las parroquias de San Miguel, Asancotos, San Antonio, Chapacotos, Bilován, Chillanes y San José como cabecera cantonal. El 15 de mayo de 1884 se inauguró la provincia de Bolívar con los cantones de Guaranda y San José de Chimbo, siendo Guaranda su capital.

Desde su constitución como cantón, la entidad municipal de Chimbo fue administrada bajo la figura del Concejo Municipal, dirigido por un alcalde, estructura que permaneció vigente hasta la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008.

A partir de la Constitución de 2008, se implementó un modelo autonómico que otorgó más competencias a los niveles locales de gobierno, denominándolos Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). En consecuencia, la entidad municipal del cantón Chimbo pasó a denominarse “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo”, presidida por el Alcalde o Alcaldesa y dotada de un Concejo Municipal como órgano de legislación y fiscalización.

Conforme al artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo preside con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo tiene como visión constituirse en un ejemplo de desarrollo local, con una organización interna eficiente, generadora de productos y servicios compatibles con la demanda de la sociedad, convirtiendo a Chimbo en un modelo de progreso sustentable, promoviendo la interculturalidad, la inclusión social, el turismo y la equidad de género.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales las PARTES colaborarán para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado "**CHIMBO CIUDAD MÁGICA**", cuyo propósito es consolidar al cantón San José de Chimbo y sus parroquias rurales como un destino turístico con alcance nacional, mediante el diagnóstico situacional del sector, la generación de herramientas de planificación turística y el desarrollo de una plataforma digital e interactiva con los puntos de interés turístico del cantón.

CLÁUSULA CUARTA: JUSTIFICACIÓN

La suscripción del presente convenio entre la UEB y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, tiene como finalidad desarrollar de manera conjunta y de acuerdo al ámbito de sus competencias, actividades de fortalecimiento organizativo, brindar asesoría, capacitación y diferentes actividades por el bien cantonal

CLÁUSULA QUINTA: DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	Chimbo Ciudad Mágica
Código de la Propuesta	Será asignado una vez aprobada la propuesta
Tipo de Propuesta	Proyecto de Investigación
Programa de Investigación	Gestión turística
Dominio de Investigación	Desarrollo Social
Línea de Investigación	Patrimonio cultural material e inmaterial
Sublínea de Investigación	Rescate y preservación del patrimonio cultural y la oralidad
Modalidad	Interinstitucional e Institucional
Tipo de Investigación	Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Localización Geográfica	Cantón San José de Chimbo, Provincia Bolívar, Ecuador
Cobertura	Cantonal
Fecha de Inicio Planificado	19 de enero de 2026
Fecha de Fin Planificado	19 de enero de 2028
Duración del Proyecto	Dos años (24 meses)
Director del Proyecto	Dr. Guido Francisco Moreno del Pozo, PhD. – C.I. 0201060449
Registro SENESCYT Director	REG-INV-23-06408
Facultad / Dependencia UEB	Vicerrectorado de Investigación y Vinculación
Grupo de Investigación	GI-33-2025 Exploradores del Conocimiento
N.º Estudiantes Participantes	13 estudiantes (Turismo y Hotelería: 4, Comunicación: 3, Sociología: 3, Software: 3)
Fuente de Financiamiento	Recursos internos (UEB) y recursos externos (GADCH según disponibilidad)

CLÁUSULA SEXTA: OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

Consolidar al cantón Chimbo y sus parroquias rurales como un destino turístico con alcance nacional, dotando a las autoridades locales de herramientas metodológicas, descriptivas y de aplicabilidad en red que potencien el sector turístico de manera sostenible.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Elaborar un diagnóstico situacional de las condiciones de los prestadores de servicios turísticos en el cantón.
- b) Generar una herramienta de planificación turística que contemple un catastro georreferenciado de bienes patrimoniales, históricos, tradicionales y de servicios para su difusión a nivel nacional.
- c) Desarrollar una plataforma digital e interactiva con los puntos de interés turístico que oferta el cantón Chimbo y sus parroquias rurales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR – UEB

- a) Designar al Dr. Guido Francisco Moreno del Pozo, PhD., como Director del Proyecto y responsable técnico del mismo.
- b) Poner a disposición del proyecto el talento humano conformado por docentes investigadores, personal de apoyo y estudiantes de las carreras de Turismo y Hotelería, Comunicación, Sociología y Software, conforme al equipo detallado en el Anexo No. 1.
- c) Ejecutar las actividades académicas e investigativas previstas en el plan de trabajo del proyecto, incluyendo el diagnóstico de campo, la elaboración del catastro turístico y el desarrollo de la plataforma digital.
- d) Gestionar los permisos e instrumentos legales requeridos para la ejecución del proyecto, en particular la carta de aceptación del GAD Cantonal de San José de Chimbo.
- e) Presentar informes periódicos de avance y el informe final del proyecto al GADPB.
- f) Garantizar la correcta utilización de los recursos asignados al proyecto.
- g) Velar por el cumplimiento de los principios éticos y bioéticos en el desarrollo de todas las actividades del proyecto.
- h) Socializar los resultados del proyecto mediante publicaciones científicas, ponencias y la entrega de herramientas a las autoridades cantonales.

COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO - GADCH

- a) Facilitar el acceso del equipo de investigación de la UEB a la información, datos estadísticos, estudios y documentos institucionales que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
- b) Brindar apoyo económico, logístico e institucional para la realización de las actividades de campo en el territorio cantonal.
- c) Apoyar en la gestión y coordinación con el GAD Cantonal de San José de Chimbo y los GAD Parroquiales involucrados, para facilitar la ejecución del proyecto.
- d) Participar en los espacios de socialización y validación de resultados que se organicen en el marco del proyecto.
- e) Apoyar en la difusión de la plataforma digital e interactiva y los resultados del proyecto a nivel provincial.
- f) Designar un coordinador institucional de enlace para el seguimiento y apoyo a las actividades del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estará integrado por los miembros detallados en el Anexo No. 1 – Formato para la Presentación de Propuesta de Proyecto de Investigación UEB, que forma parte integrante del presente instrumento. La composición del equipo es la siguiente:

Rol	Nombre Completo	Facultad / Dependencia	Hs. Sem.
Director/a	Moreno del Pozo Guido Francisco	Vicerrectorado Investigación y Vinculación	4
Director/a Subrogante	Sánchez Chávez Germán Patricio	FCAGEI	4
Investigador/a UEB 1	Villarroel Silva Danilo Eduardo	FCAGEI	5
Investigador/a UEB 2	Calero Brito Eduardo Efraín	Jurisprudencia	4
Investigador/a UEB 3	Barreno Naranjo Danilo Geovanny	FCAGEI	4
Personal de Apoyo (6)	Gaibor José Luis, Chávez Galo, Guarnizo Jhoselyn, Naranjo Samar, Narváez Kelly, Ortiz Diego Andrés, Briceño Jorge	Vicerrectorado Investigación y Vinculación	4
Pasantes / Estudiantes (13)	Turismo: 4; Comunicación: 3; Sociología: 3; Software: 3	Múltiples carreras	4-6
Investigador/a Externo	Velázquez Martí Borja (Univ. Politécnica de Valencia)	Internacional	4

CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

FASES DE EJECUCIÓN

La ejecución del proyecto se desarrollará en las siguientes fases:

Fase 1 – Preparación: Conformación de equipos multidisciplinarios, revisión bibliográfica y diseño del plan de acción. Duración estimada: 3 meses.

Fase 2 – Análisis y Diagnóstico: Levantamiento de información catastral sobre bienes y servicios turísticos, tabulación e interpretación de resultados. Duración estimada: 9 meses.

Fase 3 – Sistematización: Elaboración de matrices estratégicas, generación de base de datos de financiamiento, diseño de herramienta de planificación turística. Duración estimada: 6 meses.

Fase 4 – Diseño e Implementación Digital: Desarrollo y prueba de plataforma interactiva, capacitación a usuarios, integración y lanzamiento. Duración estimada: 6 meses.

RESULTADOS ESPERADOS

- a) Catastro georreferenciado completo de las opciones turísticas del cantón Chimbo y sus parroquias rurales.
- b) Herramienta de planificación turística aprobada y socializada con las autoridades locales.

- c) Plataforma digital e interactiva operativa y disponible para descarga en Android e iOS.
- d) Un artículo científico publicado en revista de alto impacto.
- e) Cuatro ponencias en eventos divulgativos.
- f) Un libro integral con aspectos turísticos del cantón Chimbo.
- g) Patente de la plataforma tecnológica ante el SENADI.
- h) Talleres de sensibilización y capacitación a prestadores de servicios turísticos del cantón.

CLAUSULA DÉCIMA: PRESUPUESTO FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan el siguiente régimen financiero:

- **10.1. Fuentes de Financiamiento:** El proyecto se financiará con el apoyo del GAD Cantonal de San José de Chimbo y los recursos internos de la UEB, con los que cuenta actualmente; si se requirieren contraprestaciones adicionales estas serán debidamente respaldadas por las Certificaciones Presupuestarias. Los recursos adicionales se tramitarán mediante los correspondientes convenios específicos, o procesos determinados por la legislación ecuatoriana.
- **10.2. Inexistencia de Contraprestación:** Los montos asignados o transferidos por la UEB responden exclusivamente al cofinanciamiento del objeto de este instrumento. Por lo tanto, **no se determinará ni considerará en ningún caso que estos valores constituyen una contraprestación financiera**, honorario o pago por servicios entre las instituciones.
- **10.3. Propiedad de los Bienes:** Los bienes adquiridos con fondos de la UEB estarán bajo responsabilidad de la institución ejecutora durante la vigencia del proyecto. Concluido este, la UEB determinará su destino final.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del presente proyecto se regirán por lo establecido en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las PARTES.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtengan productos, estudios o resultados susceptibles de protección intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, salvo acuerdo expreso distinto. Cualquier utilización de dichos resultados deberá contar con la autorización por escrito de ambas partes.

La marca del proyecto será diseñada y patentada ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), con participación igualitaria de las instituciones conforme a lo establecido en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO

El presente Convenio Especifico tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su última firma, coincidiendo con el período de ejecución del proyecto que va desde el 19 de enero de 2026 hasta el 19 de enero de 2028. El presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las PARTES, mediante notificación escrita con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, las PARTES designan los siguientes coordinadores institucionales:

Por la UEB	Dr. Isidro Favian Bayas Morejón – Director de Investigación y Vinculación – C.I. 0201811916 – Email: fbayas@ueb.edu.ec
Por el GADCH	El Ing. José Luis Arteaga, o al que delegare
Director del Proyecto	Dr. Guido Francisco Moreno del Pozo, PhD. – C.I. 0201060449 – Email: fmoreno@ueb.edu.ec – Cel.: 0990285542

Los coordinadores designados canalizarán periódicamente las demandas, avances y oportunidades de las PARTES respectivamente, y velarán por el cumplimiento de los cronogramas y entregables del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información revelada como consecuencia del presente Convenio, en los términos y condiciones establecidos suscrito entre las mismas. Este deber de confidencialidad subsistirá indefinidamente después de la terminación del presente instrumento, independientemente del motivo de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio Especifico, ninguna de las PARTES comparecientes adquiere relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal que participe en las actividades que se generen en el marco del mismo,

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ASPECTOS BIOÉTICOS Y SOCIALES

Las actividades del proyecto que involucren seres humanos se desarrollarán guardando estricto cumplimiento de los principios éticos y bioéticos vigentes. La información recolectada será tratada con la privacidad que la legislación ecuatoriana dispone y será utilizada exclusivamente para fines académicos y de planificación. Las actividades están diseñadas para ser ejecutadas con criterios de inclusión, garantizando igualdad de oportunidades de participación para todos los involucrados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá terminar por: a) cumplimiento de las obligaciones convenidas; b) vencimiento del plazo acordado; c) acuerdo mutuo entre las PARTES; d) incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas; e) causas de fuerza mayor o caso fortuito conforme al artículo 30 del Código Civil; y, f) decisión unilateral debidamente fundamentada, con notificación previa de treinta (30) días. La terminación anticipada no genera indemnización de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las PARTES, a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo, el asunto podrá someterse a mediación ante el Centro de Mediación de la Función Judicial – Oficina de Mediación de Chimbo. De persistir la controversia, se acudirá ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Ambato, aplicando el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN


Las PARTES, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio Marco, a cuyas estipulaciones se someten, firmando el presente instrumento en la ciudad de Guaranda a los 27 días del mes de mayo del 2026.



Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD.
RECTOR
Universidad Estatal de Bolívar



Ing. José Luis Arteaga
ALCALDE
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Chimbo

<p>Elaborado y revisado por:</p>	<p>Mgtr. José Luis López Jurado Abg. PROCURADOR GENERAL SUBROGANTE</p>	
---	---	---

Guaranda – Ecuador, 2026